

III

2021

N.º 135

**cuadernos
de política criminal
segunda época**

Edita

Dykinson, S.L.

CONTENIDO

SECCIÓN ESTUDIOS PENALES

LA LUCHA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN. UN FRENTE ABIERTO. <i>Por María José Jiménez-Díaz</i>	5
LA VIOLACIÓN “POR ACTUACIÓN CONJUNTA” (ART. 180.2ª CP). <i>Por José-Luis Serrano González De Murillo</i>	49
STEALTHING. SOBRE EL OBJETO DEL CONSENTIMIENTO EN EL DELITO DE ABUSO SEXUAL. <i>Por Antoni Gili Pascual</i> .	85
CORRUPCIÓN EN TIEMPOS DEL COVID19. UN ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO A PARTIR DEL DENOMINADO «MASKENAFFÄRE» EN ALEMANIA. <i>Por Miguel Ángel Cano Paños</i>	135
EL LEGADO DEL MODELO ANTITERRORISTA TRAS EL 11-S, 20 AÑOS DESPUÉS: LA INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA GLOBAL. <i>Por Esther Pomares Cintas</i>	171

SECCION DERECHO COMPARADO Y DERECHO INTERNACIONAL PENAL

LAS ÓRDENES EUROPEAS DE ENTREGA Y CONSERVACIÓN: LA FUTURA OBTENCIÓN TRANSNACIONAL DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA. <i>Por Ángel Tinoco Pastrana</i>	203
--	-----

SECCIÓN JURISPRUDENCIAL

PANORAMA JURISPRUDENCIAL: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO. <i>Por Manuel Jaén Vallejo</i>	247
--	-----

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

RECENSIÓN A MORILLAS CUEVA (DIR.), BENÍTEZ ORTUZAR, DEL ROSAL BLASCO, MORILLAS CUEVA, OLMEDO CARDENETE, PERIS RIERA, SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS (AUTORES), <i>SISTEMA DE DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL</i> , 4ª EDICIÓN. DYKINSON, MADRID, 2021, 1654 PÁGINAS. <i>Por Samuel Rodríguez Ferrández</i>	267
RECENSIÓN A FERNANDO BERTRÁN GIRÓN, <i>REGULARIZACIÓN Y DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA: CUESTIONES PRÁCTICAS</i> , DYKINSON, MADRID, 2021, 588 PÁGINAS. <i>Por Juan José Romero Abolafio.....</i>	281
NOTICIARIO	289
POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC	301

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**RECENSIÓN A MORILLAS CUEVA (DIR.),
BENÍTEZ ORTUZAR, DEL ROSAL BLASCO,
MORILLAS CUEVA, OLMEDO CARDENETE,
PERIS RIERA, SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS (AUTORES),
SISTEMA DE DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL,
4ª EDICIÓN. DYKINSON, MADRID, 2021, 1654 PÁGINAS**

SAMUEL RODRÍGUEZ FERRÁNDEZ
*Profesor Titular de Derecho Penal.
Universidad de Murcia*

Sin que apenas haya transcurrido un año y medio desde la publicación de su tercera edición, el Sistema de Parte Especial del que son autores Ignacio F. Benítez Ortúzar (Universidad de Jaén), Bernardo del Rosal Blasco (Universidad de Alicante), Jaime M. Peris Riera (Universidad de Murcia), José E. Sáinz-Cantero Caparrós (Universidad de Almería), Lorenzo Morillas Cueva y Miguel D. Olmedo Cardenete (Universidad de Granada), lanza en este final de año 2021 su cuarta edición revisada y puesta al día.

En efecto, han sido muy diversas las reformas que han ido siendo desparramadas por el pandémico XIV legislador español sobre nuestro ordenamiento jurídico entre diciembre de 2020 y julio de 2021, y que han motivado esta revisión y puesta al día; a saber:

- LO 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente;
- LO 3/2021, de 24 marzo, de regulación de la eutanasia;

- LO 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315, apartado 3 del Código Penal;
- LO 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil, de modificación de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la LO 10/1995, de 25 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica;
- LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que salpica a diferentes preceptos de nuestro Código Penal;
- Y, finalmente, la LO 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por lo que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

Como se ve, hasta siete han sido tales reformas y dieron pie a estos avezados seis autores para ponerse manos a la obra en verano, con el objetivo de realizar una denodada labor, enfocada a que todos los que somos habituales lectores de este libro colectivo pudiéramos seguir utilizándolo como referencia bibliográfica de cabecera para el análisis y estudio del Libro II del Código Penal español.

Precisamente, de entre todas las virtudes de esta obra colectiva, una de ellas es que se aborda el desarrollo de todos y cada uno de los grupos delictivos que se encuentran tipificados en nuestro Código Penal (de ahí sus 1.654 páginas recogidas, con total acierto, en un único tomo muy manejable a pesar de su grosor). La autoría de los setenta y seis capítulos que componen el libro está individualmente atribuida a cada uno de los seis citados autores, que se los distribuyen de la manera que, a lo largo de las siguientes páginas, se va a desarrollar. Vaya por delante en todo caso que esta reseña no pretende ser tan exhaustiva como lo fue la brillantemente escrita sobre la tercera edición de la obra en esta misma revista por parte de mi colega, la profesora Gálvez Jiménez (Cuadernos de Política Criminal, núm. 130, 2020, págs. 267 a 316), cuya lectura recomiendo a quien quiera obtener una visión más profunda y detallada del inmediato precedente de este magnífico libro colectivo, además de que aquélla guarda una sistemática más en paralelo con el índice de la obra reseñada que la aquí a continuación se esboza.

IGNACIO F. BENÍTEZ ORTÚZAR (DIECIOCHO CAPÍTULOS).

La primera de las aportaciones del Catedrático de la Universidad de Jaén es el Capítulo 5, titulado “OBTENCIÓN, TRÁFICO Y TRASPLANTE ILÍCITO DE ÓRGANOS HUMANOS”, en el cual se analiza el art. 156 bis y las dos modalidades delictivas contenidas en dicho precepto, cuales son la extracción ilícita de órganos humanos y su tráfico y, también, el delito de recepción de órganos humanos de origen ilícito, dedicando especial atención a los diferentes intereses sociales que componen el bien jurídico protegido a través de este precepto.

La segunda es el Capítulo 10, “TRATA DE SERES HUMANOS”, donde, haciendo hincapié en la caracterización fenomenológica de la delincuencia que constituye el trasfondo aplicativo de este tipo penal, se analiza minuciosamente el proceso de tipificación de la normativa internacional en el art. 177 bis CP y las diferentes aristas que el mismo presenta.

La tercera es el Capítulo 16, relativo a los “DELITOS CONTRA EL HONOR”, donde son sucesivamente analizados el bien jurídico en los delitos contra el honor, los delitos de calumnia (arts. 205 a 207 CP) e injuria (arts. 208 a 210 CP) y, finalmente, las disposiciones generales para el Título XI (arts. 211 a 215 CP).

Hasta doce capítulos dedica el autor a los “DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO”. Así, en los ocho primeros se van analizando los delitos estrictamente patrimoniales. El Capítulo 19, dedicado a la “Introducción”, contiene unas determinaciones generales sobre los art. 234 a 269 CP. En el Capítulo 20, “De los hurtos”, tras exponer sus principales diferencias respecto a otros delitos patrimoniales, se analizan los tipos penales de los arts. 234 a 236 CP (tipo básico, delito leve, la específica agravación relativa a los dispositivos de alarma, las nueve modalidades agravadas y el “furtum possessionis”). En el Capítulo 21, “De los robos”, se estudian los arts. 237 a 242 CP (robo con fuerza y robo con violencia e intimidación, tipos agravados y cualificados y concursos). En el Capítulo 22 se conjugan el estudio “De la extorsión” (art. 243 CP), el “Del robo y hurto de uso de vehículos” (art. 244 CP) y el “De la usurpación” (arts. 245 a 247 CP, usurpación, alteración de lindes y distracción del curso de las aguas, respectivamente). En los dos siguientes se agrupan las “Defraudaciones”, dedicando el Capítulo 23 a las “Estafas” (arts. 248 a 251 CP) y el Capítulo 24 compila los delitos de “Administración desleal” (art. 252 CP), de “Apropiación indebida” (arts. 253 y 254 CP) y las denominadas “Defraudaciones de fluido eléctrico y

análogas” (arts. 255 y 256 CP). Los dos últimos abordan la exposición de (Capítulo 25) la “Frustración de la ejecución” (arts. 257 a 258 ter CP) y “De las insolvencias punibles” (arts. 259 a 261 bis CP) y, como broche final, de (Capítulo 26) la “Alteración de precios en concursos y subastas públicas” (art. 262 CP), de los “Daños” (arts. 263 a 267 CP) y, por último, de las “Disposiciones comunes a los delitos patrimoniales” (arts. 268 y 269 CP).

En los cuatro últimos, el profesor Benítez Ortúzar se centra en la exposición de los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. Así, en el Capítulo 27 exponer conjuntamente los “Delitos relativos a la propiedad intelectual” (arts. 270 a 272 CP: tipo básico, tipos agravados y responsabilidad civil) y los “Delitos relativos a la propiedad industrial” (arts. 273 a 277 CP). Y, en los tres siguientes Capítulos, va desgranando los diferentes “Delitos relativos al mercado y los consumidores”: en el Capítulo 28 (arts. 278 a 283 CP: descubrimiento y revelación de secretos de empresa, detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad, publicidad engañosa, estafa de inversores y facturación indebida), en el Capítulo 29 (arts. 284 a 285 quater CP: maquinaciones para alterar el precio de las cosas y abuso de información privilegiada en el mercado de valores) y, en el Capítulo 30 (arts. 286 a 288 CP: delitos relativos a la prestación de servicios de acceso condicional y a la manipulación de equipos de telecomunicaciones y su comercialización, la corrupción en los negocios y las dos “Disposiciones comunes” aplicables a todos los delitos analizados en estos cuatro Capítulos del libro).

Las siguientes aportaciones del autor llegan mucho más adelante, cuando en el Capítulo 61 se encarga de estudiar los DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN (III) y, en concreto, los “Delitos contra las instituciones del Estado” (arts. 492 a 505 CP) y los “Delitos contra la división de poderes” o de “Usurpación de atribuciones” (arts. 506 a 509 CP). Y, finalmente, el profesor Benítez Ortúzar firma las segunda y tercera partes de los DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, contenidas en el Capítulo 68 (arts. 550 a 556 CP, “De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia”) y en el Capítulo 69 (arts. 557 a 561: “Desórdenes públicos”, más el excursus relativo a la disposición común del art. 562 CP, aplicable a todos los delitos contra el orden público).

BERNARDO DEL ROSAL BLASCO (TRECE CAPÍTULOS).

El Catedrático de la Universidad de Alicante analiza los delitos contra la vida humana independiente en el Capítulo 1, dedicado al “Homicidio” (bien jurídico, objeto material, tipo básico, agravaciones específicas y homicidio imprudente) y en el Capítulo 2, en el que expone el “Asesinato” (naturaleza jurídica, circunstancias calificativas y agravaciones específicas), las conductas de “Inducción y cooperación al suicidio y homicidio a petición”, así como la flamante nueva regulación del delito de “Eutanasia” tras la ya citada LO 3/2021, de 24 marzo.

Los delitos contra la vida humana dependiente se contienen en el Capítulo 3, titulado “EL ABORTO”, exponiendo el bien jurídico protegido, el objeto material y las causas de exención de responsabilidad penal, así como los tipos penales de tal delito sin el consentimiento (art. 144 CP) y con el consentimiento de la mujer (art. 145 CP y 145 bis CP), más el imprudente (art. 146 CP); incluyendo también aquí, por razones pedagógicas, los delitos de “LESIONES AL FETO”, tanto dolosas (art. 157 CP), como imprudentes (art. 158 CP).

Se encarga el profesor Del Rosal de los delitos contra la salud e integridad corporal en el Capítulo 4, titulado “LAS LESIONES”, estudiando el debate sobre el bien jurídico protegido, el tipo básico y sus elementos para distinguirlo del tipo atenuado de lesiones leves, el tipo de malos tratos de obra, las cinco circunstancias agravantes del tipo básico, los tipos de lesiones graves en atención al resultado lesivo y los tipos de lesiones imprudentes, Aparte del tipo de lesiones especiales de art. 153 CP, el delito de riña tumultuaria del art. 154 CP y, finalmente, el consentimiento en las lesiones (arts. 155 y 156 CP).

También se le ha encomendado a este autor el estudio de los “DELITOS CONTRA LA LIBERTAD” en dos capítulos distintos: el Capítulo 7 para los delitos de “Detención ilegal y secuestro”, exponiendo, sucesivamente, el bien jurídico y tipo básico del delito de detención ilegal por particular, tipos privilegiados y agravados, secuestro y delitos especiales cometidos por autoridad o funcionario público. Y el Capítulo 8 para los delitos de “Amenazas y coacciones”, conteniendo un útil y pedagógico cuadro para clasificar la mayor parte del primero de tales grupos delictivos, donde se analizan las diversas modalidades punibles de amenazas, así como todas las conductas que, entre los arts. 172 a 172 ter CP, se dedican para castigar las coacciones.

Lleva también la firma del Catedrático de Alicante el Capítulo 9, titulado “DE LAS TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA

INTEGRIDAD MORAL”, para analizar los diferentes delitos que se tipificando entre los arts. 173 y 177 CP, tales como el delito común contra la integridad, el acoso laboral y el acoso inmobiliario, el farragoso delito de violencia doméstica en sentido amplio (art. 173.2 CP), los delitos de tortura (art. 174 CP) y el delito especial contra la integridad moral (art. 175 CP), más la superflua modalidad omisiva común a todos los tipos (art. 176 CP) y la regla concursal del art. 177 CP.

Me apasiona personalmente el Capítulo 13, titulado “DE LA OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO”, en el que Del Rosal estudia las modalidades comunes del art. 195 CP, donde se van sucediendo la explicación del debate sobre el bien jurídico protegido, el tipo básico del art. 195.1 CP, el tipo subsidiario del art. 195.2 CP y, finalmente, el específico tipo de omisión pura de garante del art. 195.3 CP, tan ligado a la explicación del art. 11 CP en la Parte General de nuestra disciplina. Y a ello añade la modalidad especial o profesional del art. 196 CP, sus elementos y su controvertida naturaleza como tipo agravado o autónomo respecto al precepto que la precede.

No es ya hasta el Capítulo 31, el décimo tercero de los dedicados a los “DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO”, cuando volvemos a encontrar un trabajo de Bernardo del Rosal, en este caso centrado en la “Sustracción de cosa propia de utilidad social o cultural” (art. 289 CP) y en los “Delitos societarios” (arts. 290 a 294 CP, previo el análisis de una serie de elementos comunes), que constituyen una de sus principales líneas de especialización investigadoras y profesionales.

Vuelve la autoría del profesor Del Rosal Blasco en los “DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN”, en este caso con las cuarta y quinta parte de tal grupo delictivo, dividiendo en dos el estudio de los “Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas”. Así, en el Capítulo 62 explica los arts. 510 a 512 CP, dedicando especial atención al primero de dichos preceptos, dada la reforma a la que fue sometido en 2015 y que tanto juego ha dado a los medios de comunicación social en tiempos recientes, y en el Capítulo 63 (arts. 513 a 521 bis CP) las reuniones y manifestaciones ilícitas, los actos de violencia subsiguientes a una reunión o manifestación, el impedimento al ejercicio legítimo del derecho de reunión o manifestación y las asociaciones ilícitas.

Finalmente, la última contribución de este autor tiene lugar a través de la séptima y octava partes de los “DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN”, donde analiza, en sus Capítulos 65 y 66, los “Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucio-

nales”, así como los “Ultrajes a España”. En el primero de ellos se abordan (arts. 529 a 533 CP) la entrega ilegal de causa criminal, la detención e incomunicación ilegal de funcionario público y la imposición de sanciones o privaciones indebidas y la utilización de rigor innecesario por parte de un funcionario penitenciario. En el segundo (arts. 534 a 543 CP), la entrada y registro ilegal, la interceptación ilegal de correspondencia, la interceptación ilegal de telecomunicaciones, la infracción de garantías del detenido o preso, la censura previa, la disolución o suspensión ilegal de las actividades de una asociación legal y a la prohibición o disolución de una reunión pacífica, la expropiación ilegal y el impedimento del ejercicio de otros derechos cívicos, más los ya referidos “Ultrajes a España”, donde se castigan “las ofensas o ultrajes de palabra, por escrito o de hecho a España, a sus Comunidades Autónomas o a sus símbolos o emblemas, efectuados con publicidad”.

LORENZO MORILLAS CUEVA (DIRECTOR Y AUTOR DE DIECINUEVE CAPÍTULOS).

El autor con más aportaciones es el “alma mater” de la obra, el Prof. Dr. H. C. Mult. D. Lorenzo Morillas Cueva. La primera de ellas se encuentra en el Capítulo 34, titulado “DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL”, donde se adentra en el estudio de los delitos incardinados entre los arts. 305 y 310 bis CP, incluyendo reflexiones sobre la ampliación progresiva de los tipos penales en materia tributaria, la discutida delimitación del bien jurídico protegido, un exhaustivo análisis dogmático del extenso delito del art. 305 CP (y la conducta del 306 CP), así como todos los pormenores interpretativos y aplicativos del delito de defraudación a la Seguridad Social del art. 307 CP y ss., sin olvidar el delito de fraude subvenciones del art. 308 CP y el delito contable del art. 310 CP, más la responsabilidad penal de las personas jurídicas prevista expresamente por el legislador para todos estos delitos.

También corresponde al profesor Morillas la autoría del Capítulo 35, relativo a los “DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES”, regulados entre los arts. 311 a 318 CP, abordando con extraordinaria capacidad de síntesis el bien jurídico protegido, el sujeto activo o la presencia de normas penales en blanco, lo cual no obsta a que el autor maneje con maestría la legislación extrapenal en su trabajo analítico, así como haciendo alusión a la LO 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315, apartado 3 del Código Penal.

Unos diez capítulos después, llegan las tres aportaciones siguientes del proactivo Catedrático de Granada, encadenadas en los Capítulos 45,

46 y 47 relativos a las “FALSEDADES”, donde, sucesivamente se analizan, respectivamente, la “Falsificación de moneda y efectos timbrados”, las “Falsedades documentales” y, por último, las “Falsedades personales”. En ellos son estudiados los arts. 386 a 403 CP. En concreto, en el primer capítulo es obligada la referencia al concepto penal de moneda tras una atinada explicación sobre los intereses tutelados a través del bien jurídico protegido, todo ello con carácter previo al examen de las diferentes modalidades delictivas, incluida la falsificación de efectos timbrados con sus correspondientes peculiaridades, para finalizar con lo relativo a la previsión atinente a la reincidencia internacional en estos delitos. En el segundo de estos capítulos, como hemos dicho, se ventila la regulación de las falsedades documentales, encarando ininterrumpidamente el concepto y clasificaciones de documento, la tipicidad subjetiva y otras muchas cuestiones de marcado carácter práctico. Por último, en el Capítulo 47 las falsedades personales son magistralmente desmenuzadas, desde la usurpación del estado civil (art. 401 CP), pasando por la usurpación de funciones públicas (art. 402 CP, incluido el reciente uso no autorizado de traje o insignia), hasta llegar al intrusismo del art. 403 CP.

Si hay una parte de la obra que lleve especialmente el sello del profesor Morillas, sin duda ésta sería la relativa a los “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” que son estudiados monográficamente por el profesor jienense a lo largo de hasta nueve capítulos, los que van desde el 48 hasta el 56, siendo objeto de los mismos los arts. 404 a 445 CP. Así, va examinando, consecutivamente, la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, el abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y denegación de auxilio, la infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, el cohecho, el tráfico de influencias, la malversación, los fraudes y exacciones ilegales y, por último, las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función, finalizando con el análisis de la disposición común aplicable a todas estas conductas delictivas.

No cesa en su brillante locuacidad el profesor Morillas, quien redacta los dos capítulos siguientes de la obra, relativos íntegramente a los “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”. Así, en efecto, en el Capítulo 57 (arts. 446 a 455 CP) desarrolla los delitos de prevaricación (a los que se dedica especial atención), de omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución, de encubrimiento y de la realización arbitraria de propio derecho. Y en el Capítulo 58 (arts. 456 a 471 bis CP) se dedica a desbrozar los delitos de acusación y denun-

cia falsas y simulación de delitos, el de falso testimonio, el de obstrucción a la justicia y deslealtad profesional, el quebrantamiento de condena y, finalmente, los delitos contra la administración de justicia de la corte penal internacional.

Abre también el autor el apartado relativo a los “DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN” escribiendo el Capítulo 59, en el que destila los arts. 472 a 484 CP relativos a la rebelión que, en tiempos recientemente pasados, han suscitado tanto interés mediático. Y cualquier lector interesado en el tema podría ilustrarse a través de la exposición de los contornos del bien jurídico protegido, el concepto de rebelión y del análisis dogmático de las diferentes figuras jurídico-penales aquí reguladas.

Retoma más adelante el profesor Morillas su contacto con estos delitos en la sexta parte relativa a los mismos y contenida en el Capítulo 64, para acometer el estudio de los “Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos” (arts. 522 a 526 CP), que se erigen en un grupo delictivo no lo suficientemente tratado doctrinalmente, habiendo sido pionero al respecto el propio autor en los inicios de su fructífera y envidiable carrera académica. Especialmente relevante es la enunciación del bien jurídico aquí protegido y de sus contenidos, pero no lo es menos el estudio analítico de cada una de las conductas tipificadas, pasando por los delitos contra la libertad de conciencia y de culto, los tipos referidos a las confesiones religiosas o a los sentimientos religiosos, los delitos contra el respeto de los difuntos, incluyendo la violación de sepulturas y profanación de cadáveres y la destrucción, alteración o daño de otros objetos funerarios.

EL último de los capítulos con que nos obsequia el profesor Morillas Cueva es el cuarto de los que se destinan a los “DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO”. En concreto, en el Capítulo 70, se atreve con una confusa regulación en la que, a través de los arts. 563 a 570 CP, se tipifican diversas conductas relativas a la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, más protectoras de la seguridad ciudadana que del orden público.

MIGUEL D. OLMEDO CARDENETE (DIEZ CAPÍTULOS).

La primera aportación del profesor Olmedo es doble, pues es el encargado de desbrozar las diferentes conductas tipificadas dentro de los DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES (arts. 217 a 233 CP) en dos partes. En efecto, en el Capítulo 17 (arts. 217 a 222 CP) nos facilita el estudio del delito de bigamia, de celebración de un matrimonio

invalido y de la autorización de matrimonios nulos, junto a los delitos de suposición de parto, de ocultación y entrega (no lucrativa) de hijos para modificar o alterar la filiación, de la sustitución de niños y del tráfico de hijos, descendientes o menores para su adopción, guarda o acogimiento ilegal. Por otro lado, en el Capítulo 18 (arts. 223 a 233 CP) son expuestos los delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia o de inducción a menores al abandono del domicilio familiar o lugar de residencia, más la sustracción de menores, así como los delitos de abandono de familia, de impago de prestaciones económicas acordadas judicialmente, de abandono de menores o personas discapacitadas e instrumentalización de menores y personas discapacitadas para la realización de la práctica de la mendicidad.

EL siguiente de los trabajos del Catedrático granadino es la décimo cuarta parte de los “DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO” recogida en el Capítulo 32. En ella (arts. 298 a 304 CP), se aventura a escudriñar la regulación de los delitos de receptación (donde la tipicidad subjetiva adquiere una especial importancia) y la, especialmente farragosa, atinente al blanqueo de capitales, donde el autor se desenvuelve con una meritoria soltura.

La contribución más extensa del profesor Olmedo Cardenete es la que se contiene en el bloque de los cuatro capítulos dedicados a los “DELITOS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE”. Así, en el Capítulo 37 expone los “Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo” (arts. 319 y 320 CP, donde el bien jurídico y el sujeto activo merecen especial consideración), en el Capítulo 38 “Los delitos relativos al patrimonio histórico” (arts. 321 a 324 CP), en el Capítulo 39 los “Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” (arts. 325 a 331 CP, donde el delito de contaminación ambiental es punta de lanza, sin olvidar la trascendental cláusula de punición de las conductas imprudentes para este grupo de delitos) y, por último, en el Capítulo 40 los “Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos” (arts. 332 a 337 bis CP), más las disposiciones comunes de los arts. 338 a 340 CP.

Llega con la cuarta parte de los “DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA” un nuevo trabajo del autor para, en el Capítulo 44, desmenuzar las heterogéneas conductas tipificadas entre “Los delitos contra la seguridad vial” (arts. 379 a 385 ter CP), regulación sobre la que el profesor Olmedo tuvo la oportunidad de dirigir un proyecto de investigación sobre la reforma de 2010 en la materia, de la que deriva en gran parte la

normativa actual. Así tras un necesario repaso de la justificación político-criminal de estas figuras, así como de los principales conceptos comunes a todas ellas, el profesor Olmedo explica sin solución de continuidad el delito de conducción a velocidad excesiva, el delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el delito de conducción temeraria y la que él denomina “conducción homicida-suicida”, la cláusula concursal del art. 382 CP, el delito de abandono del lugar del accidente, el de la negativa a someterse a las pruebas de detección de la intoxicación por consumo de alcohol u otras drogas, el delito de conducción sin permiso o licencia, así como el de alteración o no restablecimiento de la seguridad de la vía, más las disposiciones relativas a la penalidad y decomiso del vehículo a motor o ciclomotor utilizado por los responsables de estos delitos.

Se encarga también el autor de la segunda parte de los “DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN” y, en concreto, del Capítulo 60, dedicado a los “Delitos contra la Corona” (arts. 485 a 491 CP), repasando el asesinato u homicidio del jefe del estado y de otras personas que integran la corona, las lesiones al rey o restantes miembros de la corona, la detención ilegal o secuestro del jefe del estado o de cualquier miembro de la corona, las amenazas o coacciones, el allanamiento de morada, las calumnias e injurias a los miembros de la corona y, por último, el abuso de su imagen para el desprestigio de la institución.

Finalmente, a Olmedo Cardenete se le encomienda como último aporte la sexta parte de los “DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO” que, mediante el Capítulo 72 (arts. 571 a 580 bis CP), repasa la regulación de los tipos penales contra “las organizaciones y grupos terroristas”, así como propiamente los “Delitos de terrorismo”, cerrando el trabajo con la exposición de toda una serie de aspectos comunes a estos delitos, donde destaca la punibilidad de los actos preparatorios y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

JAIME M. PERIS RIERA (SEIS CAPÍTULOS).

Es el profesor Peris Riera uno de los principales expertos en nuestro país en materia de “DELITOS RELATIVOS A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA” y así lo atestigua su excelente e ilustrativo trabajo contenido en el Capítulo 6 de la obra con ese mismo título, donde analiza la heterogénea variedad de comportamientos aquí tipificados entre los arts. 159 a 162 CP, como el delito de manipulación genética, la ingeniería genética con fines armamentistas, la fecundación de óvulos humanos con

finés distintos a la procreación o la procreación artificial no consentida, con una especial referencia a las consecuencias accesorias aplicables con base en el art. 129 CP.

Abriendo el fuego del bloque dedicado a los “DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO”, firma el Catedrático valenciano el Capítulo 67, subtítulo “SEDICIÓN”, y en el que desgrana la regulación se depara para tal delito entre los arts. 544 a 549 CP, tan de actualidad como cuando nos referimos a la contenida en el Capítulo 59 sobre la rebelión, a cuya regulación, de hecho, se remite expresamente el propio legislador desde este delito de delito de sedición.

El bloque más extenso de aportaciones del profesor Peris Riera es el compuesto por los tres capítulos relativos a los “DELITOS DE TRAICIÓN Y CONTRA LA PAZ O LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO Y RELATIVOS A LA DEFENSA NACIONAL”, coronados con un capítulo adicional (el final de la obra) a los “DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL”. Es así como el autor analiza en el Capítulo 73 los “Delitos de traición” (arts. 581 a 588 CP, con sus diversas modalidades delictivas y disposiciones comunes), en el Capítulo 74 los “Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado” (arts. 589 a 597 CP), en el Capítulo 75 el “Descubrimiento y revelación de secretos e informaciones relativas a la defensa nacional” (arts. 598 a 604 CP) y, finalmente, en el Capítulo 76, los ya mencionados “Delitos contra la comunidad internacional”, regulados entre los arts. 605 a 616 quater CP (delitos contra el derecho de gentes, delito de genocidio, delitos de lesa humanidad y delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, más sus correspondientes disposiciones comunes sobre actos preparatorios punibles y castigo de conductas omisivas e imprudentes -entre otras-, aplicables también en opinión del autor al postrero delito de piratería).

Y, FINALMENTE, JOSÉ E. SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS (DIEZ CAPÍTULOS).

Por último, llegan las contribuciones del profesor Sàinz-Cantero Caparrós, quien expone en bloque los “DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES”, dividiendo su estudio en dos partes. En la primera, incluida en el Capítulo 11, afronta la regulación, todavía no modificada en profundidad, de las agresiones y abusos sexuales, tanto en general (arts. 178 a 182 CP), como específicamente sobre menores de 16 años (arts. 183 a 183 quater CP). Y, en la segunda, dentro del Capítulo 12, se dedica al elenco más variado de conductas relativas al acoso sexual (art. 184 CP), al exhibicionismo y provocación sexual (arts. 185 y 186

CP), a los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 a 190 CP) y, por último, a las disposiciones comunes a todos los delitos anteriores (arts. 191 a 194 CP).

Otro bloque temático doble se encomienda al Catedrático de la Universidad de Almería, en este caso el consagrado a los “DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD, EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN Y LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO”. Así, el Capítulo 14 contempla la árida regulación de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos para la protección de la intimidad (arts. 197 a 201 CP) y el subsiguiente Capítulo 15 la de los delitos de allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público para la tutela de, en opinión del autor, la intimidad personal y familiar (arts. 202 a 204 CP).

La quinta aportación del profesor Sáinz-Cantero llega con “LOS DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS” del Capítulo 33, flamantes delitos creados en 2015 dentro del Título XIII bis, integrado por los arts. 304 bis y 304 ter CP (delitos de financiación ilegal de partidos políticos y de participación en estructuras u organizaciones cuya finalidad sea la financiación ilegal de partidos políticos, respectivamente), donde el bien jurídico protegido es una cuestión doctrinalmente muy debatida, como acertadamente expone el autor.

Su sexto aporte a la obra colectiva es el estudio sobre los “DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS” del Capítulo 36, ocupado únicamente en el art. 318 bis CP del Título XV bis y en sus diferentes apartados, entre el que se incluye la previsión de derivación de responsabilidad penal para personas jurídicas.

En penúltimo lugar, llega una contribución triple del catedrático de Almería, consistente en las tres primeras partes de los “DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA”. En efecto, de este modo, escribe el Capítulo 41 reservado a los delitos de riesgo catastrófico (arts. 341 a 350 CP, delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones nucleares -con su discutida naturaleza de delito de peligro concreto o abstracto-, delitos de estragos y delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes) y a los delitos de incendios (arts. 351 a 358 bis CP), el Capítulo 42 a los delitos relativos a la elaboración o distribución de sustancias nocivas para la salud (arts. 359 a 367 CP) y, por último, el Capítulo 43 al delito de tráfico de drogas (arts. 368 a 385 ter CP), con su tradicional y conocido adelantamiento de las barreras de protección del bien jurídico salud pública.

Por último, corre a cargo también de Sáinz-Cantero la quinta parte de los “DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO” del Capítulo 71 entregado al estudio de los delitos de los arts. 570 bis, ter y quater CP, relati-

vos a las organizaciones y grupos criminales, encaminados a reprimir el fenómeno criminológico del crimen organizado.

* * *

Creo que queda clara y evidenciada la exhaustividad analítica de esta exclusiva obra que, combinando la más reciente jurisprudencia y doctrina sobre cada una de las temáticas abordadas, despliega un aparato crítico tan sólido y riguroso (enriquecido con extensas bibliografía y jurisprudencia actualizadas) como asequible en su lectura, puesto que los seis autores citados son perfectamente conscientes de que se dirigen a grupos heterogéneos en cuanto a su nivel de especialización en materia jurídico-penal.

Podemos estar seguros de que acudir a las páginas del Sistema de Parte Especial dirigido por el Prof. Morillas Cueva sigue siendo una verdadera garantía a la hora de intentar desentrañar los no siempre tan claros designios de la voluntad del legislador penal español.

No querría dejar pasar la oportunidad de destacar y agradecer la encomiable labor que el profesor Morillas Cueva sigue desempeñando en pro de la Ciencia Penal española demostrando que lo de emérito, siendo un particular y relevante reconocimiento, si va acompañado de unas increíbles capacidades de esfuerzo y de anticipar la solución a la existencia misma del problema como las suyas, no deja de ser una mera situación formal, que deja abierta la continua materialidad de su excelente trabajo científico. La realidad es que debemos mucho al Prof. Dr. Dr. H.C. Mult. Lorenzo Morillas Cueva de la buena salud de la academia penalista española, demostrando un espíritu de superación y sacrificio sin parangón plausible. Nos ha obsequiado en los últimos años con dos grandes obras para la sistematización de los conocimientos ofrecidos por el Derecho Penal patrio, tanto en cuanto a su Parte General (en este caso, en loable autoría única), como, en lo que se refiere a la obra aquí reseñada, en cuanto a su Parte Especial, con la inestimable colaboración de discípulos y colegas, todos ellos con un más que reconocido y merecido prestigio en la doctrina penal española, bajo una coordinación impecable y una estructuración de los contenidos reflexionada, coherente y homogénea, lo cual es fruto de una ardua labor y muestra de una inestimable pasión por la Ciencia Penal.

Es por ello que no puedo más que recomendar efusivamente la lectura de esta impresionante obra colectiva, que está dejando huella en el acervo penalista como auténtica obra de referencia para aproximarse al conocimiento profundo del ordenamiento jurídico-penal español.

**RECENSIÓN A FERNANDO BERTRÁN GIRÓN,
REGULARIZACIÓN Y DELITO
CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA: CUESTIONES PRÁCTICAS,
DYKINSON, MADRID, 2021, 588 PÁGINAS**

JUAN JOSÉ ROMERO ABOLAFIO
*Profesor Sustituto Interino de Derecho penal
Universidad de Granada*

La regularización tributaria constituye una figura controvertida que suscita interrogantes desde diferentes perspectivas. Basta una aproximación para observar el carácter capital del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en el marco del «Estado social y democrático de Derecho» en cuanto vía inexorable para la obtención de ingresos que posibiliten la materialización de la actividad estatal, constituyendo además un núcleo de importantes aportaciones doctrinales y jurisprudenciales que, en suma, demuestran la importancia del tema y la existencia de interrogantes que invitan a su estudio pormenorizado. Dicha posición clave tiene reverberación sobre la articulación de dicho deber en el marco del ordenamiento jurídico; al respecto, en el contexto del Derecho tributario se sustancian las correspondientes normas, observando los referentes constitucionales, implementándose adicionalmente determinadas infracciones, sin perjuicio del recurso al arsenal punitivo a través del Derecho penal, sector del ordenamiento que, en este sentido, opera al servicio de su protección.

Partiendo de la premisa de la relevancia de dicho deber de contribuir, a la vista de los importantes efectos que puede generar la figura de la regularización tributaria, resulta inexorable su estudio detallado a fin de conocer su lógica de funcionamiento e impacto sobre la propia obtención de ingresos para el sostenimiento de los gastos públicos. Al respecto, no solo resulta interesante una óptica pragmática por sus considerables efectos suasorios en pro del cumplimiento de tales deberes y de la correlativa obtención de ingresos; sino también por sus profundas

implicaciones dogmáticas, como evidencian los diferentes estudios desarrollados hasta el momento desde distintas perspectivas. En el contexto de esta labor investigadora que evidencia el interés generado por dicha figura, resultan de gran valor las aportaciones formuladas por el Doctor FERNANDO BERTRÁN GIRÓN a través de su meritorio estudio monográfico «Regularización y delito contra la Hacienda Pública: Cuestiones prácticas», que será objeto de comentario a través de la presente recensión.

A la vista de la articulación del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, así como los considerables efectos jurídicos arrojados a la regularización, se columbran diferentes condicionantes y dificultades en su investigación desde una perspectiva jurídica. Entre ellas, hay que destacar que se encuentra regulada en sede tributaria y penal, generándose como resultado una coexistencia normativa que es fuente de interrogantes y disfuncionalidades, objeto de análisis desde diferentes ópticas, planteándose cuestiones como las características diferenciales, la necesidad de criterios de delimitación, problemas dogmáticos conexos con los fundamentos de cada uno de los sectores del ordenamiento, o incluso, la necesidad de implementar una solución normativa alternativa a la vigente.

En suma, auténticos retos que suponen un desafío para la investigación jurídica resueltos de forma magistral a través de las páginas de esta monografía. A tal fin, este estudio cuenta con una estructura clara, concisa y perfectamente sistematizada, que condensa un planteamiento versátil en cuanto opera de forma divulgativa posibilitando el acercamiento a la materia a través de la exposición de las cuestiones básicas; al mismo tiempo que integra aspectos de gran complejidad, de suerte que los expertos en la materia pueden encontrar soluciones y propuestas de interés abordadas desde una óptica teórica y pragmática, doble enfoque que enriquece incluso más las hipótesis planteadas. Por consiguiente, se aborda de forma plausible el análisis de la regularización tributaria desde una perspectiva investigadora, evidenciándose a través de las premisas y conclusiones presentes en sus páginas auténticos referentes a tener en cuenta como resultado de la exitosa resolución de las dificultades intrínsecas al complejo núcleo temático examinado.

La obra cuenta con una extensión de 588 páginas y está estructurada en torno a cinco capítulos que operan como soporte idóneo para el estudio de las diferentes cuestiones incluidas dentro del objeto de investigación, sirviendo igualmente de ayuda al lector para localizar aspectos concretos habida cuenta de su grado de detalle.

De manera preliminar, la obra cuenta con un excelente prólogo elaborado por el Doctor JOSÉ E. SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS que, a través de sus acertadas reflexiones, posibilita tanto la comprensión de la relevancia y complejos entresijos del tema abordado, como la contextualización de la obra. Estas palabras resultan de enorme utilidad a efectos de introducir al lector en el núcleo temático de la obra, especialmente teniendo en cuenta su complejidad técnica que, inexorablemente, remite a un abanico de cuestiones con profundas implicaciones que es recomendable tener presentes a efectos de la valoración del marco doctrinal y jurisprudencial de surgimiento de la investigación.

Adicionalmente, la obra también está precedida por un apartado de consideraciones de carácter previo que comprenden las relevantes implicaciones constitucionales de la regularización tributaria como marco de partida para el desarrollo de los delitos contra la Hacienda Pública y, en términos más amplios, los contenidos en el Título XIV del Libro II del Código Penal. Igualmente, el autor formula algunos apuntes sobre el enfoque del estudio que resultan útiles a efectos de comprender las coordenadas a partir de la que se ha desarrollado la investigación en torno a la regularización, es decir, los criterios metodológicos observados para su desarrollo, en la búsqueda de conclusiones que, como veremos, plantea exitosamente materializadas a modo de propuestas de enorme interés legislativo.

El capítulo primero aborda una aproximación a la figura de la regularización en clave histórico-normativa, constituyendo un excelente inicio en cuanto permite comprender su evolución a lo largo del tiempo, profundizando así sobre la esencia de dicha figura de forma preliminar al estudio de su situación actual en el ordenamiento jurídico. Concretamente, el autor comienza por analizar los antecedentes primigenios de la regularización tributaria como punto de arranque para seguidamente relatar la sucesión de reformas legislativas que ha experimentado, su interpretación con la doctrina científica y jurisprudencia, así como sus resultados cristalizados en el régimen jurídico aplicable.

Tras exponer la dispar evolución de la figura a través de los marcos penal y administrativo, adopta como criterio la reforma del delito modelo contra la Hacienda Pública, de modo que en este apartado cabe diferenciar dos grandes bloques determinados por el régimen *ex ante* y *ex post*. Respecto al marco previo a dicho arquetipo de delito contra la Hacienda Pública, su estudio sitúa el foco sobre la regulación de la figura por la Ley General Tributaria del momento, y, en cuanto al ámbito penal, los antecedentes del nuevo ilícito en proceso de desarrollo. En cuanto

al régimen posterior, el estudio desarrolla una exposición exhaustiva del devenir normativo comenzando por los trabajos previos que apuntan la necesidad de acometer esta reforma junto a propuestas técnicas para su sustanciación. Seguidamente expone, de una parte, el Proyecto de Ley de reforma del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social a través del examen de su tramitación parlamentaria; y, de otra parte, la reforma relativa a la regularización en su proyección sobre la Ley General Tributaria.

Por consiguiente, desde el comienzo de la obra se puede observar una técnica argumentativa, que se repite en otros puntos, consistente en una confrontación entre la situación tributaria y penal de la regularización, perspectiva de particular interés por cuanto no solo acerca al lector a las diferencias ostensibles, sino que además enfatiza posibles matices diferenciales y evidencia problemas que, en conjunto, refuerzan las conclusiones planteadas al final de la monografía. De este modo, se plantea uno de los problemas básicos de la regularización que, como resultado, refuerza la necesidad de adoptar medidas de solución que también examina el trabajo que recensionamos, generándose como resultado un esquema integrado de premisas, hipótesis y soluciones que, en conjunto, resulta encomiable desde una óptica científica.

El capítulo segundo contiene un estudio del concepto de regularización en sentido amplio, dando cabida tanto a determinados aspectos preliminares de interés a la vista del objeto de la investigación, como al estudio pormenorizado de los requisitos.

El bloque de cuestiones previas resulta de particular interés por diversos motivos, en sentido divulgativo, introduce determinadas ideas de interés para facilitar al acercamiento a la figura examinada; y desde una óptica científica, clarifica aspectos clave a tener en cuenta en el estudio exhaustivo que desarrolla el autor a lo largo de sus páginas. Verbigracia, este enfoque ilustra perfectamente la cuestión de la delimitación del propio concepto de regularización que constituye el punto de partida; en este mismo sentido, seguidamente se abordan las clasificaciones planteadas por la doctrina científica, que nuevamente ayudan a perfilar con mayor precisión los contornos de un desarrollo normativo tan controvertido para la dogmática. Resulta reseñable además que, dentro de este apartado, se aborda específicamente la delimitación de regularización y el desistimiento, así como el carácter unilateral o bilateral de dicha figura.

Respecto a los requisitos, el autor aborda su exposición a través de la distinción entre positivos y negativos. Respecto a los primeros, conforme al art. 305.4 del Código Penal, expone la exigencia de una declaración ve-

raz y completa, que examina a través de sus aspectos formales y el contenido que debe integrar, así como las personas concretas que pueden proceder a su presentación; y en cuanto al pago, aborda su exigencia para la efectividad de la regularización a través de los criterios desarrollados por la doctrina científica y la jurisprudencia, su contenido y el momento de realización, así como las diferentes formas que puede presentar. Además, expone de forma específica la cuestión de la prescripción de la deuda y, concretamente, el problema de la regularización en sede penal relativa a los períodos que hayan prescrito a nivel administrativo.

Uno de los puntos de particular relevancia en la monografía es el apartado relativo a los requisitos negativos de regularización, denominados por el autor como “causas de bloqueo” en referencia al elenco previsto por el art. 305.4 del Código Penal, consistentes en la notificación de inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de la regularización; o bien, en caso de que dichas actuaciones no se hubieran materializado, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga la correspondiente querrela o denuncia contra aquél dirigida, así como la realización de actuaciones por parte del Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción que permitan al investigado tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. En este apartado, la obra acomete una exposición detallada, desarrollando un estudio de gran interés y rigor técnico, perfectamente argumentado, que profundiza sobre los aspectos más complejos de la lógica operativa de tales condiciones desde un punto de vista pragmático, que integra igualmente las dimensiones teórica y jurisprudencial.

Los capítulos tercero y cuarto también constituyen un importante núcleo de interés mediante el estudio del fundamento y la naturaleza de la regularización, interrogantes de gran profundidad dogmática que se analizan detalladamente a través de una equilibrada exposición que integra el tratamiento en sede jurisprudencial y los referentes expresados en el marco de la literatura científica, generando como resultado una visión conjunta de enorme interés en el acercamiento a tales cuestiones.

En el capítulo tercero, el autor aborda el fundamento de una figura con características tan singulares como las presentes en el caso de la regularización tributaria subrayando la necesidad de concretar los motivos que subyacen a la opción legislativa de regular y otorgarle efectos jurídicos considerables. Comienza esta labor mediante la búsqueda de otros comportamientos post-delictivos positivos con impacto sobre la respon-

sabilidad penal con la finalidad de corroborar su carácter excepcional, exploración que también alcanza el ámbito administrativo sancionador para localizar posibles situaciones análogas. Seguidamente plantea la inexistencia de un fundamento subjetivo de la regularización que, en consecuencia, le remiten a proseguir la búsqueda de una respuesta a través de razones de otra índole.

Es el caso de la fundamentación de carácter político fiscal; y la subsiguiente exploración de criterios de naturaleza penal, concretamente, a través del planteamiento del delito intentado y el desistimiento, así como con relación a los fines de prevención general y especial inherentes a la pena. Por último, a modo de conclusiones, el autor expone su perspectiva sobre la cuestión a través del análisis de la coordinación de la política fiscal con los fines atribuidos a la pena en el ordenamiento jurídico, apartado que supone el colofón idóneo al estudio doctrinal y jurisprudencial planteado sobre el controvertido interrogante del fundamento de la figura objeto de investigación.

Respecto al capítulo cuarto, comprende la búsqueda de la naturaleza de la regulación a través de la teoría jurídica del delito mediante diferentes posibilidades que se analizan mediante una exposición sistemática de las diferentes alternativas. Concretamente, tras retomar brevemente su lectura con relación al desistimiento, seguidamente plantea su consideración como un elemento del tipo, una causa de exclusión de la antijuridicidad, una causa de extinción de la responsabilidad penal, una condición objetiva de punibilidad, una excusa absolutoria o una causa de levantamiento de la pena. Como se puede apreciar en el resto de la monografía, el autor resuelve esta cuestión mediante una perfecta exposición sistemática de la normativa, jurisprudencia y literatura científica, demostrando un dominio perfecto de las diferentes premisas que, a modo de referentes, articula perfectamente mediante el desarrollo de un esquema argumental excelente al servicio de una búsqueda de respuestas propia de un trabajo riguroso de estas características.

Siguiendo un criterio lógico, el capítulo quinto, último de la obra, examina los efectos de la regularización, formulando la salvedad de que se trata de una exposición conectada con las diferentes cuestiones examinadas hasta el momento. Comenzando por los efectos objetivos, incluyen los relativos al delito contra la Hacienda Pública, comprendiendo también el estudio de las consecuencias con relación a la responsabilidad civil derivada del delito y las formas imperfectas de ejecución; así como los efectos desplegados por la exención con relación a los supuestos de falsedades documentales y contables de naturaleza instrumental, y su papel

en los casos de blanqueo de capitales. Respecto a los efectos subjetivos, nuevamente se aprecia la exhaustividad de la obra, que profundizando más allá del supuesto en que el propio obligado tributario proceda a la regularización, aborda otros casos de mayor complejidad. Adicionalmente, los efectos procedimentales también son objeto de exposición, diferenciando entre los presentes en caso de regularización anterior o durante un procedimiento judicial.

A modo de cierre, el autor aporta unas excelentes propuestas de modificación normativa, consistentes en una exposición detallada a través de cinco apartados que aglutinan las conclusiones derivadas de la pormenorizada labor de investigación realizada a lo largo de las páginas de la obra. Nos encontramos ante coordenadas de extraordinaria utilidad que conforman una hoja de ruta excelente a tener cuenta por el legislador para una optimización de la regulación relativa a la regularización. En este sentido, es importante subrayar el valor científico de estas aportaciones habida cuenta que sintetizan los lineamientos básicos que se deben tener en cuenta desde una óptica prospectiva en diferente sentido: de una parte, para una mejora de la construcción legislativa obrante en el sistema jurídico con su consiguiente impacto práctico; y, de otra, permiten enriquecer el debate científico al respecto.

En conclusión, esta monografía constituye una aportación fundamental a la literatura científica desarrollada hasta el momento sobre la regularización tributaria, como evidencian aspectos tan importantes como las extraordinarias soluciones planteadas a cuestiones de complejidad técnica, la lectura de los diferentes problemas a través de diferentes sectores del ordenamiento, la profunda revisión de la situación doctrinal y jurisprudencial, la detallada sistematización de los diferentes planteamientos, o la resolución perfecta de cuestiones particularmente controvertida desde un punto de vista teórico-práctico, entre otros aspectos a tener en cuenta. Por consiguiente, se trata de una obra de gran valor científico y pragmático, de obligada consulta para las futuras investigaciones.